



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de noviembre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 7.498.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. Decreto N°661, de 2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. Ley 21.634, Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. Ley N°19.943, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- VIII. Ley 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- IX. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- X. Decreto Alcaldicio N°3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XI. **Decreto Alcaldicio N° 9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XII. **Decreto Alcaldicio N° 6.075/2025**, de fecha 23 de septiembre del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XIII. **Memorándum 1.683/2025**, de fecha 25 de noviembre del 2025, donde se envía Informe de Evaluación y se propone la **adjudicación** del proceso licitatorio al proponente "**Comercial Urueña SpA.**"

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.075, de fecha 23 de septiembre del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 147/2025, denominado **“Adquisición De Pinturas De Tráfico, Microesferas Y Diluyentes Para La Municipalidad De Alto Hospicio”**, ID 3447-204-LE25.
- II. Que, con fecha **23 de septiembre del 2025**, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 147/2025, denominada **“Adquisición De Pinturas De Tráfico, Microesferas Y Diluyentes Para La Municipalidad De Alto Hospicio”**, ID 3447-204-LE25.
- III. Que, entre los días **23 de septiembre y 26 de septiembre del 2025**, se desarrolló el período destinado al **foro de consultas**, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:



N°	Foro Preguntas y Respuestas
1	<p>FAVOR INFORMAR ¿CUAL ES LA FORMA DE ADJUDICAR? VALE DECIR, POR LINEA O GLOBAL?</p> <p>Estimado, el Art. 100° de las bases administrativas indica que "La licitación, en consideración con las necesidades de la Municipalidad de Alto Hospicio, se ADJUDICARÁ A UN ÚNICO OFERENTE QUE OFERTE POR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS, y que obtenga el mejor puntaje obtenido al final de la evaluación, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en Bases Administrativas".</p>
2	<p>PUEDE ESPECIFICAR SI SON 2 ENTREGAS QUE CANTIDAD DE CADA PRODUCTOS SE DEBEN ENTREGAR? ESTO ES IMPORTANTE PARA CALCULAR EL TRANSPORTE DE CARGA</p> <p>Estimado, remítase al Art. 14° de las Bases Técnicas.</p>
3	<p>EL XILOL ES PARA MEZCLAR PINTURA O LIMPIAR EQUIPOS?</p> <p>Estimado, será utilizado para diluir pinturas y para limpiar equipos, según como la unidad técnica desee utilizarlo.</p>
4	<p>CUAL ES LA FECHA ESTIMADA DE ADJUDICACION?</p> <p>Estimado, según ficha de licitación, la fecha ESTIMADA de adjudicación es el 03-11-2025.</p>

- IV. Que, con fecha **03 de octubre del 2025**, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes ofertas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	COMERCIALIZADORA EXPRESSVIRTUAL SPA	76.511.768-2
2	SOCIEDAD COMERCIAL A&T SPA	78.127.768-2
3	BAROTECH SPA	76.772.598-1

4	COMERCIAL URUEÑA SPA	77.330.277-4
5	COMERCIAL VIAL SPA	77.419.683-8
6	COMERCIALIZADORA NUEVO DÍA SPA	78.224.736-0
7	COMERCIALIZADORA R&C SPA	77.270.338-4
8	FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA	
9	JUAN MANUEL AGUAYO GONZALEZ	
10	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS VIALES LIMITADA	76.397.758-7
11	QUIMICA PASSOL S.A	84.634.200-1
12	SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y OBRAS MENORES FRANCISCO JAVIER CUEVAS PERALTA EIRL	76.406.208-6
13	TECNOQUIM SPA	76.378.846-6
14	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS FERRETEROS Y OTROS TU CONSTRUYE SPA	77.398.986-9



Que, la Comisión de Evaluación, en documento denominado “Informe de Evaluación PP N°147/2025”, Punto N°4: “Del Análisis De Las Actas De Aperturas Públicas En Etapa De Evaluación”, declara admisible e inadmisible las ofertas y pasan a la siguiente etapa, las ofertas indicadas a continuación:

N°	PROVEEDOR	RUT	ESTADO
1	COMERCIALIZADORA EXPRESSVIRTUAL SPA	76.511.768-2	La comisión en virtud del Art. 64°, Nro. 1 , de las Bases Administrativas, declara automáticamente INADMISIBLE la oferta del proponente, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos, los cuales son considerados como documentos esenciales en la presentación de la oferta, en específico no se adjuntaron las fichas técnicas correspondientes al Ítem N°1: Tineta de Pintura de Tráfico color Blanco, Ítem N°2: Tineta de Pintura de Tráfico color Amarillo, Ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, Ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo, y Ítem N°6: Tambor de Diluyente Xilol.
2	SOCIEDAD COMERCIAL A&T SPA	78.127.539-5	La comisión en virtud del Art. 64°, Nro. 1 , de las Bases Administrativas, declara automáticamente INADMISIBLE la oferta del proponente, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos, los cuales son considerados como documentos esenciales en la presentación de la oferta, en específico no se adjuntaron las fichas técnicas correspondientes al Ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, Ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo, y Ítem N°6: Tambor de Diluyente Xilol.



3	BAROTECH SPA	76.772.598-1	<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura — instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, y no su contenido, conforme a lo dispuesto en el Art. 58° de las Bases Administrativas "Se aceptarán las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos" y el Art. 62° "El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación por la Comisión de Evaluación" — la oferta del proponente fue declarada inadmisibles, al estimarse que no había acompañado la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos exigidos, considerados como documentos esenciales, en específico se indicó que no se adjuntaron las fichas técnicas correspondientes al ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.</p> <p>Sin embargo, al proceder al análisis detallado durante la etapa de evaluación, se verificó que el oferente sí había incluido las fichas técnicas correspondientes en su propuesta. En particular, adjuntó la ficha técnica de la pintura marca Cataphote en el documento denominado "base-solvente-25k", cuyo contenido —específicamente en la página 4— indica: "Se encuentra disponible en colores blanco, amarillo, negro y azul (otros colores especiales, a pedido)", lo que permite comprender que la fabricación del color rojo se encuentra contemplada bajo la categoría de "colores especiales".</p> <p>Asimismo, el oferente acompañó la certificación nacional señalada en el Art. 54°, Nro 3.3., correspondiente a cada color de pintura requerida (informes de ensayo), documentos no esenciales, para los colores blanco, amarillo, azul y rojo. En dichos informes se identifica expresamente "Pintura acrílica Cataphote B/S Blanco", "Pintura acrílica Cataphote B/S Amarillo", "Pintura acrílica Cataphote B/S Rojo" y "Pintura acrílica Cataphote B/S Azul", lo que confirma que la marca efectivamente produce dichos colores especiales.</p> <p>Por otro lado, se deja constancia que el proponente no presentó el certificado de actividades económicas (documento no esencial) señalada en el Art. 54°, Nro 1.4., no incurriendo en algún incumplimiento que lo declare automáticamente inadmisibles.</p> <p>En virtud de lo anterior, y constatándose que la oferta sí cumplió con la presentación de los antecedentes esenciales exigidos en la etapa de apertura, se determina que la propuesta debe ser considerada ADMISIBLE, permitiendo que continúe en etapa de evaluación.</p>
4	COMERCIAL URUEÑA SPA	77.330.277-4	<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura, instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, se deja constancia que el proponente no ha incurrido en algún incumplimiento esencial que lo declare automáticamente inadmisibles, su oferta es declarada ADMISIBLE, permitiendo que continúe en etapa de evaluación.</p>
5	COMERCIAL VIAL SPA	77.419.683-8	<p>La comisión en virtud del Art. 64°, Nro. 1, de las Bases Administrativas, declara automáticamente INADMISIBLE la oferta del proponente, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó documentos solicitados en el Art. 53°, los cuales son considerados como documentos esenciales en la presentación de la oferta, en específico no adjuntó ningún documento solicitado.</p>
6	COMERCIALIZADORA NUEVO DÍA SPA	78.224.736-0	<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura — instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, y no su contenido, conforme a lo dispuesto en el Art. 58° de las Bases Administrativas "Se aceptarán las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos" y el Art. 62° "El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación por la Comisión de Evaluación" — la oferta del proponente fue declarada inadmisibles, al estimarse que no había acompañado la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos exigidos, considerados como documentos esenciales, en específico se indicó que no se adjuntaron las fichas técnicas</p>



			<p>correspondientes al ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, y ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.</p> <p>Durante la etapa de evaluación, se constató que el oferente había adjuntado la ficha técnica de la pintura marca Cataphote, contenida en el documento "FICHA_TECNICA_PINTURA_ACRILICA_BASE_SOLVENTE_V0720", cuyo contenido —página 4— indica que el producto "se encuentra disponible en colores blanco y amarillo (otros colores especiales, a pedido)", lo que permite inferir que los colores azul y rojo se incluyen dentro de los "otros colores especiales".</p> <p>A diferencia de los otros oferentes, el proponente no acompañó la certificación nacional señalada en el Art. 54°, N° 3.3, documento no esencial, para los colores azul y rojo, lo que impidió identificar de manera <u>individual</u> si estos colores estaban contemplados en la categoría de "otros colores especiales".</p> <p>En virtud de lo anterior, se mantiene la declaración de INADMISIBILIDAD de la oferta, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de los documentos esenciales y no fue posible corroborar individualmente la fabricación de las pinturas en los colores azul y rojo.</p>
7	COMERCIALIZADORA R&C SPA	77.270.338-4	<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura — instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, y no su contenido, conforme a lo dispuesto en el Art. 58° de las Bases Administrativas "Se aceptarán las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos" y el Art. 62° "El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación por la Comisión de Evaluación" — la oferta del proponente fue declarada inadmisibles, al estimarse que no había acompañado la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos exigidos, considerados como documentos esenciales, en específico se indicó que no se adjuntaron las fichas técnicas correspondientes al ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, y ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.</p> <p>Durante la etapa de evaluación, se constató que el oferente había adjuntado la ficha técnica de la pintura marca Cataphote, contenida en el documento "FT_Cataphote-BS_(1)", cuyo contenido —página 4— indica que el producto "se encuentra disponible en colores blanco y amarillo (otros colores especiales, a pedido)", lo que permite inferir que los colores azul y rojo se incluyen dentro de los "otros colores especiales".</p> <p>A diferencia de los otros oferentes, el proponente no acompañó la certificación nacional señalada en el Art. 54°, N° 3.3, documento no esencial, para los colores azul y rojo, lo que impidió identificar de manera <u>individual</u> si estos colores estaban contemplados en la categoría de "otros colores especiales".</p> <p>En virtud de lo anterior, se mantiene la declaración de INADMISIBILIDAD de la oferta, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de los documentos esenciales y no fue posible corroborar individualmente la fabricación de las pinturas en los colores azul y rojo.</p>
8	FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA		<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura — instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, y no su contenido, conforme a lo dispuesto en el Art. 58° de las Bases Administrativas "Se aceptarán las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos" y el Art. 62° "El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación por la Comisión de Evaluación" — la oferta del proponente fue declarada inadmisibles, al estimarse que no había acompañado la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos exigidos, considerados como documentos esenciales, en específico se</p>



			<p>indicó que no se adjuntaron las fichas técnicas correspondientes al ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, y ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.</p> <p>Sin embargo, al proceder al análisis detallado durante la etapa de evaluación, se verificó que el oferente sí había incluido las fichas técnicas correspondientes en su propuesta. En particular, adjuntó la ficha técnica de la pintura marca Cataphote en el documento denominado "Ficha_Tecnica_Items_N°1_a_N°4", cuyo contenido — específicamente en la página 4— indica: "Se encuentra disponible en colores blanco y amarillo (otros colores especiales, a pedido)", lo que permite comprender que la fabricación de los colores azul y rojo se encuentra contemplada bajo la categoría de "colores especiales".</p> <p>Asimismo, el oferente acompañó la certificación nacional señalada en el Art. 54º, Nro 3.3., correspondiente a cada color de pintura requerida (informes de ensayo), documentos no esenciales, para los colores blanco, amarillo, azul y rojo. En dichos informes se identifica expresamente "Pintura acrílica Cataphote B/S Blanco", "Pintura acrílica Cataphote B/S Amarillo", "Pintura acrílica Cataphote B/S Rojo" y "Pintura acrílica Cataphote B/S Azul", lo que confirma que la marca efectivamente produce dichos colores especiales.</p> <p>Por otro lado, se deja constancia que el proponente no presentó el certificado nacional (documento no esencial) señalada en el Art. 54º, Nro 3.3., correspondiente al ítem N°6: Tambor de Diluyente Xilol, no incurriendo en algún incumplimiento que lo declare automáticamente inadmisibile.</p> <p>En virtud de lo anterior, y constatándose que la oferta sí cumplió con la presentación de los antecedentes esenciales exigidos en la etapa de apertura, se determina que la propuesta debe ser considerada ADMISIBLE, permitiendo que continúe en etapa de evaluación.</p>
9	JUAN MANUEL AGUAYO GONZALEZ		<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura — instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, y no su contenido, conforme a lo dispuesto en el Art. 58º de las Bases Administrativas "Se aceptarán las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos" y el Art. 62º "El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación por la Comisión de Evaluación" — la oferta del proponente fue declarada inadmisibile, al estimarse que no había acompañado la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos exigidos, considerados como documentos esenciales.</p> <p>Sin embargo, al proceder al análisis detallado durante la etapa de evaluación, se verificó que el oferente sí había incluido ficha técnica correspondiente en su propuesta. En particular, adjuntó la ficha técnica de la pintura marca Cataphote en el documento denominado "Pintura_Tráfico_Acrílica_High_Performance_Cataphote_25K", cuyo contenido —específicamente en la página 3— indica: "Se encuentra disponible en colores blanco, amarillo, Rojo, Azul,...", lo que permite comprender que si oferta dichos colores.</p> <p>Por otro lado, se deja constancia que el proponente no presentó el certificado nacional (documento no esencial) señalada en el Art. 54º, Nro 3.3., correspondiente al ítem N°6: Tambor de Diluyente Xilol, no incurriendo en algún incumplimiento que lo declare automáticamente inadmisibile.</p> <p>En virtud de lo anterior, y constatándose que la oferta sí cumplió con la presentación de los antecedentes esenciales exigidos en la etapa de apertura, se determina que la propuesta debe ser considerada ADMISIBLE, permitiendo que continúe en etapa de evaluación.</p>
10	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS VIALES LIMITADA	76.397.758-7	<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura, instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, se deja constancia que el proponente no presentó el certificado nacional (documento no esencial)</p>



			señalada en el Art. 54º, Nro 3.3., correspondiente al ítem N°6: Tambor de Diluyente Xilol, no incurriendo en algún incumplimiento esencial que lo declare automáticamente inadmisibles, su oferta es declarada ADMISIBLE , permitiendo que continúe en etapa de evaluación.
11	QUIMICA PASSOL S.A	84.634.200-1	La comisión en virtud del Art. 64º, Nro. 1 , de las Bases Administrativas, declara automáticamente INADMISIBLE la oferta del proponente, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos, los cuales son considerados como documentos esenciales en la presentación de la oferta, en específico no se adjuntó la ficha técnica correspondiente al ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.
12	SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y OBRAS MENORES FRANCISCO JAVIER CUEVAS PERALTA EIRL	76.406.208-6	<p>Durante la revisión efectuada en el Acta de Apertura — instancia destinada exclusivamente a verificar la presentación de los antecedentes, y no su contenido, conforme a lo dispuesto en el Art. 58º de las Bases Administrativas "Se aceptarán las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos" y el Art. 62º "El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación por la Comisión de Evaluación" — la oferta del proponente fue declarada inadmisibles, al estimarse que no había acompañado la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos exigidos, considerados como documentos esenciales, en específico se indicó que no se adjuntaron las fichas técnicas correspondientes al ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, y ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.</p> <p>Sin embargo, al proceder al análisis detallado durante la etapa de evaluación, se verificó que el oferente sí había incluido las fichas técnicas correspondientes en su propuesta. En particular, adjuntó la ficha técnica de la pintura marca Cataphote en los documentos denominados "3.2.a.-_Ficha_Cataphote_base_solvente_blanco" "3.2.b.-_Ficha_Cataphote_base_solvente_colores", cuyo contenido —específicamente en la página 4— indica: "Se encuentra disponible en colores blanco y amarillo (otros colores especiales, a pedido)", lo que permite comprender que la fabricación de los colores azul y rojo se encuentra contemplada bajo la categoría de "colores especiales".</p> <p>Asimismo, el oferente acompañó la certificación nacional señalada en el Art. 54º, Nro 3.3., correspondiente a cada color de pintura requerida (informes de ensayo), documentos no esenciales, para los colores blanco, amarillo, azul y rojo. En dichos informes se identifica expresamente "Pintura acrílica Cataphote Base Solvente Blanco", "Pintura acrílica Cataphote Base Solvente Amarillo", "Pintura acrílica Cataphote Base Solvente Rojo" y "Pintura acrílica Cataphote Base Solvente Azul", lo que confirma que la marca efectivamente produce dichos colores especiales.</p> <p>Por otro lado, se deja constancia que el proponente no presentó el certificado nacional (documento no esencial) señalada en el Art. 54º, Nro 3.3., correspondiente al ítem N°6: Tambor de Diluyente Xilol, no incurriendo en algún incumplimiento que lo declare automáticamente inadmisibles.</p> <p>En virtud de lo anterior, y constatándose que la oferta sí cumplió con la presentación de los antecedentes esenciales exigidos en la etapa de apertura, se determina que la propuesta debe ser considerada ADMISIBLE, permitiendo que continúe en etapa de evaluación.</p>
13	TECNOQUIM SPA	76.378.846-6	La comisión en virtud del Art. 64º, Nro. 1 , de las Bases Administrativas, declara automáticamente INADMISIBLE la oferta del proponente, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de las fichas técnicas y/o catálogos, los cuales son considerados como documentos esenciales en la presentación de la oferta, en específico no se adjuntó la ficha técnica correspondiente al ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.
14	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS FERRETEROS	77.398.986-9	La comisión en virtud del Art. 64º, Nro. 1 , de las Bases Administrativas, declara automáticamente INADMISIBLE la oferta del proponente, debido a que al momento de la revisión de los antecedentes, no presentó la totalidad de las

Y OTROS TU CONSTRUYE SPA	fichas técnicas y/o catálogos, los cuales son considerados como documentos esenciales en la presentación de la oferta, en específico no se adjuntó la ficha técnica correspondiente al ítem N°1: Tineta de Pintura de Tráfico color Blanco, ítem N°2: Tineta de Pintura de Tráfico color Amarillo, ítem N°3: Tineta de Pintura de Tráfico color Azul, ítem N°4: Tineta de Pintura de Tráfico color Rojo.
-----------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VI. Que, la Comisión de Evaluación, en documento denominado **“Informe de Evaluación PP N°147/2025”**, Punto N°5: **“DE LAS OFERTAS Y PROPONENTES VÁLIDAMENTE ACEPTADOS”**, declara **ADMISIBLE** e **INADMISIBLE** las ofertas y pasan a la siguiente etapa, las ofertas indicadas a continuación:

N°	OFERENTE	R.U.T.
1	BAROTECH SPA	76.772.598-1
2	COMERCIAL URUEÑA SPA	77.330.277-4
3	FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA	
4	JUAN MANUEL AGUAYO GONZALEZ	
5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS VIALES LIMITADA	76.397.758-7
6	SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y OBRAS MENORES FRANCISCO JAVIER CUEVAS PERALTA EIRL	76.406.208-6

VII. Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la N°147/2025, denominada **“Adquisición De Pinturas De Tráfico, Microesferas Y Diluyentes Para La Municipalidad De Alto Hospicio”**, ID 3447-204-LE25, fueron: **Oferta Económica (40%)**, **Oferta Técnica (30%)** y **Plazo de Entrega (30%)**.

VIII. Que, en virtud del análisis de las ofertas admisibles y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 88° de las Bases Administrativas que rigieron esta propuesta, y en consideración a la calificación que se realizó podemos realizar los siguientes cuadros resumen:

ADQUISICIÓN DE PINTURAS DE TRÁFICO, MICROESFERAS Y DILUYENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO				
Proveedor	Oferta Económica	Oferta Técnica	Plazo de Entrega	Calificación Final
	40%	30%	30%	
BAROTECH SPA	3.24	0.69	3.00	6.93
COMERCIAL URUEÑA SPA	3.91	1.74	3.00	8.65
FERNANDO ALBERTO VELOSO OLIVA	3.23	0.44	3.00	6.67
JUAN MANUEL AGUAYO GONZALEZ	3.47	0.53	3.00	7.00
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS VIALES LIMITADA	4.00	0.64	3.00	7.64

SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y OBRAS MENORES FRANCISCO JAVIER CUEVAS PERALTA EIRL	3.06	1.88	3.00	7.94
------------------------------------------------------------------------------	------	------	------	-------------

IX. Que, con fecha **18 de Noviembre del 2025** la Comisión Evaluadora, suscribe acta de evaluación, emitiendo una decisión fundada propuesta en el informe que se acompaña al presente acto, el cual forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.

X. Que, fundado en el análisis realizado a los Criterios de Evaluación establecidos, se propone la **adjudicación** de la Propuesta Pública N° **147/2025**, denominada **“Adquisición De Pinturas De Tráfico, Microesferas Y Diluyentes Para La Municipalidad De Alto Hospicio”**, ID 3447-204-LE25, al proponente **“Comercial Urueña SpA.”**

DECRETO:

1.- Adjudíquese al proponente **“Comercial Urueña SpA.”** RUT 77.330.277-4, Propuesta Pública N° **147/2025**, denominada **“Adquisición De Pinturas De Tráfico, Microesferas Y Diluyentes Para La Municipalidad De Alto Hospicio”**, ID 3447-204-LE25.

2.- Apruébese la adjudicación de la Propuesta Pública N° **147/2025**, denominada **“Adquisición De Pinturas De Tráfico, Microesferas Y Diluyentes Para La Municipalidad De Alto Hospicio”**, ID 3447-204-LE25, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso. A continuación, se indica los bienes y/o productos adjudicados, valores y plazo de entrega, según proponente que obtiene mayor puntaje por cada ítem requerido en el presente proceso licitatorio:

COMERCIAL URUEÑA SPA 77.330.277-4							
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO	VALOR TOTAL NETO	IVA	VALOR TOTAL BRUTO	PLAZO DE ENTREGA (primer despacho)
1	Tineta de Pintura de Tráfico, color Blanco	200 unidades	\$42.896	\$8.579.200	\$1.630.048	\$10.209.248	5 días hábiles
2	Tineta de Pintura de Tráfico, color Amarillo	100 unidades	\$45.771	\$4.577.100	\$869.649	\$5.446.749	5 días hábiles
3	Tineta de Pintura de Tráfico, color Azul	25 unidades	\$57.021	\$1.425.525	\$270.850	\$1.696.375	5 días hábiles
4	Tineta de Pintura de Tráfico, color Rojo	5 unidades	\$54.821	\$274.105	\$52.080	\$326.185	5 días hábiles
5	Saco de Microesferas de Vidrio H85	100 unidades	\$22.829	\$2.282.900	\$433.751	\$2.716.651	5 días hábiles
6	Tambor de Diluyente Xilol	4 unidades	\$462.921	\$1.851.684	\$351.820	\$2.203.504	5 días hábiles

3.- El contrato en cuestión regirá desde la aceptación de la orden de compra derivada de la adjudicación de la presente licitación hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proponente adjudicado por los bienes a proporcionar y sus adicionales, en los plazos establecidos en su oferta y en las condiciones dispuestas en las presentes bases, pudiendo las partes poner término a éste por razones fundamentadas, las cuales se encuentran establecidas en el Art. 180° de las presentes Bases Administrativas.

4.- La presente licitación no requerirá la suscripción de contrato, y se Formalizará Mediante La Emisión De La Orden De Compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor, en virtud del Art. 117° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

5.- Desígnese a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta.

6.- Los bienes y/o productos requeridos en materia de la presente licitación, serán financiados por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al presupuesto municipal vigente, y se deberá imputar a la cuenta 215-31-02-004-006-002 o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra o, la que se indique en decreto alcaldicio correspondiente a la etapa en que se encuentre el proceso licitatorio o vigencia del contrato.

7.- Infórmese y Publíquese en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 letra a) N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

WD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Transito
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico